

Patrimonio Subacuático

La entrada en vigor, el pasado 2 de enero de 2008, de la Convención de 2 de noviembre de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Subacuático (en adelante, Convención de 2001, Convención de la UNESCO o Convención sobre el Patrimonio Subacuático) es sin duda una buena noticia para la protección de esta parte, cada vez mejor conocida, del legado de las generaciones pasadas. Sin embargo, aun queda mucho por hacer. La Convención de la UNESCO tiene un ámbito de aplicación limitado tanto *ratione materiae* como, de hecho, *ratione personae*.

El 27 de abril de 2009, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, declaró como Zonas de Servidumbre Arqueológica un total de 42 espacios subacuáticos definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz. Una declaración que, como novedad, supuso la protección del patrimonio en una serie de espacios subacuáticos en los que se presume fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés y, por lo tanto, se considera necesario adoptar medidas precautorias con las que evitar, entre otras amenazas, el expolio.

Es la primera vez que en la comunidad andaluza se declara como **Zona de servidumbre Arqueológica un espacio subacuático**, lo que supone un importante paso en la defensa, protección y conservación del patrimonio histórico. Con esta medida no sólo se pretende impedir actuaciones de expolio en el patrimonio sumergido, sino, además, proteger unos espacios de interés que guardan bajo el agua claves de importancia para interpretar la Historia, como son, el espacio subacuático de Roquetas-Aguadulce o el de Morro Genovés-Cala Higuera, en Almería; el de la Isla de Tarifa o Ensenada de Bolonia, en Cádiz; el espacio de Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif, en Granada; el de Marismas del Odiel o Río Guadiana, en Huelva; el del Fondeadero del Cristo o El Padrón, en Málaga; o el espacio del Río Guadalquivir, en Sevilla.

Además, con esta declaración la Administración andaluza, tal y como recoge la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá autorizar cualquier actuación que se realice en los terrenos de estos espacios subacuáticos, lo que le permitirá inspeccionar en todo momento las obras y actuaciones que se lleven a cabo en estas zonas. La Dirección General de Bienes Culturales para proceder a la identificación y declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica de estos 42 espacios subacuáticos se ha valido de información detallada procedente de programas de investigación preventiva impulsados por la propia Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, entre los que figuran la prospección geofísica para la identificación y protección del patrimonio subacuático, el proyecto Trafalgar, el de Baelo Claudia o Tarifa, o el de conservación preventiva del patrimonio arqueológico subacuático, así como la Carta de Riesgo Antrópico del Litoral Andaluz. La importancia de este reconocimiento hace necesaria la publicación de este informe.